



Chulucanas, 20 de Mayo del 2004

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 181/2004.GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H.

VISTO:

Los actuados administrativos sobre la solicitud de fecha 28 de Abril del 2004, en donde el Presidente del Comité de Pozo "Salitral", solicita Licencia de Uso de Agua Subterránea para la explotación del pozo Tubular de registro en el INRENA como IRHS N° 195-2002, ubicado en el Sector Ex Hacienda Chapica Campanas, Distrito Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la ley N° 17752 "Ley general de Aguas", las aguas, sin excepción alguna, son de propiedad del estado y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada de las aguas ni derechos adquiridos sobre ellas;

Qué, el Artículo 8° de la Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" se establece que toda persona incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requiere permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar las aguas, con excepción a las destinadas a satisfacer necesidades primarias;

Qué, según el Artículo 40 del D.L N° 17752 "Ley General de Aguas" el Estado otorgará el uso de las aguas preferentemente para fines domésticos y abastecimiento de poblaciones que comprenderá la satisfacción de las necesidades primarias y sanitarias de la población como conjunto humano;

Qué, el Artículo 1° del D.S. N° 274-69-AP/DGA del Reglamento del Título IV "De las Aguas Subterráneas", Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" establece que el otorgamiento de los usos de las aguas subterráneas, su conservación y preservación, su aprovechamiento y los estudios y obras destinados a lograrlo, quedan sujetos a las disposiciones específicas del presente reglamento y a las de la Ley General de Aguas que le sean aplicables y sus respectivos reglamentos;

/

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 181 /2004.GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H.

Qué, en el Acta de Inspección Ocular, de fecha 03/05/04, levantada con ocasión de la misma, de la cual se desprende que el pozo IRHS 195 se ubica en las coordenadas UTM 595415 E, 9434751 N, con un caudal actual de 60 Lts/Seg.; con un régimen de explotación de 08 horas /días, 04 días/semanas, 09 Meses/año, siendo la masa anual de 270,324 M3/Año.

Por los fundamentos expresados y de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 133° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas y el artículo 120° del Decreto Supremo N° 048-91.AG.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Comité de Pozo “Salitral” el Derecho de las Aguas Subterráneas con fines agrícolas provenientes del Pozo Tubular denominado “Salitral”, con registro del INRENA, IRHS 195, ubicado en las coordenadas UTM 595415 E, 9434751 N, ubicado en el Sector Ex hacienda Chapica Campanas, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente Resolución con arreglo de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO DE RIEGO
ALTO PIURA - HUANCABAMBA

ING° CARLOS A. RODRIGUEZ VILLALTA
ADMINISTRADOR

CRV/lafr
cc.Archivo